

DIARIO DE CÓRDOBA

SUSCRICION EN CÓRDOBA
Por un mes 8 rs.—Por trimestre 22 id.

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

FUERA FRANCO DE PORTE
Por un mes 10 rs.—Por trimestre 28

Seccion oficial.

—La GACETA del 10 publica la siguiente ley.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia Española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed; que, en uso de la autorizacion concedida al gobierno por la ley de 17 de julio de este año, he venido en resolver, conformándome con el parecer de mi Consejo de ministros, que rija desde su publicacion en la Península é Islas adyacentes, la siguiente

LEY DE INSTRUCCION PUBLICA.

SECCION PRIMERA.

De los estudios.

TITULO I.

De la primera enseñanza.

Artículo 1.º La primera enseñanza se divide en elemental y superior.

Art. 2.º La primera enseñanza elemental comprende: primero, doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada; acomodadas á los niños; segundo, lectura; tercero, escritura; cuarto, principios de gramática castellana, con ejercicios de ortografía; quinto, principios de aritmética, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas; sexto, breves nociones de agricultura, industria y comercio, segun las localidades.

Art. 3.º La enseñanza que no abraza todas las materias espresadas, se considerará como incompleta para los efectos de los artículos 100, 102, 103, 181 y 189.

Art. 4.º La primera enseñanza superior abraza, además de una prudente ampliacion de las materias comprendidas en el art. 2.º: primero, principios de geometría, de dibujo lineal y de agrimensura; segundo, rudimentos de historia y geografía, especialmente de España; tercero, nociones generales de física y de historia natural acomodadas á las necesidades mas comunes de la vida.

Art. 5.º En las enseñanzas elemental y superior de las niñas se omitirán los estudios de que tratan el párrafo sexto del art. 2.º y los párrafos primero y tercero del art. 4.º, reemplazándose con: primero, labores propias del sexo; segundo, elementos de dibujo aplicado á las mismas labores; tercero, ligeras nociones de higiene doméstica;

Art. 6.º La primera enseñanza se dará con las modificaciones convenientes, á los sordomudos y ciegos en los establecimientos especiales que hoy existen y en los demás que se crearán con este objeto; sin perjuicio de lo que se dispone en el art. 108 de esta ley.

Art. 7.º La primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles. Los padres y tutores ó encargados enviarán á las escuelas públicas á sus hijos y pupilos desde la edad de seis años hasta la de nueve; á no ser que les proporcionen suficientemente esta clase de instruccion en sus casas ó en establecimiento particular.

Art. 8.º Los que no cumplieren con este deber, habiendo escuela en el pueblo ó á distancia tal que puedan los niños concurrir á ella cómodamente, serán amonestados y compelidos por la autoridad y castigados en su caso con la multa de 2 hasta 20 rs.

Art. 9.º La primera enseñanza elemental se dará gratuitamente en las escuelas públicas á los niños cuyos padres, tutores ó encargados no pueden pagarla, mediante certificacion expedida al efecto por el respectivo cura párroco y visada por el alcalde del pueblo.

Art. 10. Los estudios de la primera enseñanza no están sujetos á determinado número de cursos: las lecciones durarán todo el año, disminuyéndose en la canícula el número de horas de clase.

Art. 11. El gobierno procurará, que los respectivos curas párrocos tengan repasos de doctrina y moral cristiana para los niños de las escuelas elementales, lo menos una vez cada semana.

TITULO II.

De la segunda enseñanza.

Art. 12. La segunda enseñanza comprende primero, estudios generales; segundo, estudios de aplicacion á las profesiones industriales.

Art. 13. Los estudios generales de segunda enseñanza se harán en dos periodos: el primero durará dos años, y el segundo cuatro.

Art. 14. Los estudios generales del primer período de la segunda enseñanza son: doctrina cristiana é historia sagrada, gramática castellana y latina, elementos de geografía, ejercicios de lectura, escritura, aritmética y dibujo.

Art. 15. Los estudios generales del segundo período son: religion y moral cristiana, ejercicios de análisis, traduccion y composicion latina y castellana, rudimentos de lengua griega, retórica y poética, elementos de historia universal y de la particular de España, ampliacion de los elementos de geografía, elementos de aritmética, álgebra y geometría, elementos de física y química, elementos de historia natural, elementos de psicología y lógica, lenguas vivas. Los reglamentos determinarán cuáles se han de enseñar y estudiaren este período.

Art. 16. Son estudios de aplicacion: dibujo lineal y de figura, nociones de agricultura, aritmética mercantil y cualesquiera otros conocimientos de inmediata aplicacion á la agricultura, artes, industria, comercio y náutica, que puedan adquirirse sin mas preparacion científica que la que espresa el art. 18.

Art. 17. Para principiar los estudios generales de la segunda enseñanza se necesita haber cumplido nueve años de edad y ser aprobado en un examen general de las materias que abraza la primera enseñanza elemental completa.

Art. 18. Para pasar á los estudios de aplicacion correspondientes á la segunda enseñanza se requiere haber cumplido 10 años y ser aprobado en un examen general de las materias que comprende la primera enseñanza superior.

Art. 19. En el primer período de la segunda enseñanza las lecciones durarán todo el año, disminuyéndose en la canícula el número de horas de clase.

Art. 20. Para pasar á el segundo período de la segunda enseñanza se requiere haber sido aprobado en un examen general de las materias que contiene el primero.

Art. 21. En el segundo período empezarán las lecciones el día 1.º de setiembre y terminarán el 15 de junio.

Art. 22. Los reglamentos fijarán la duracion del curso en cada una de las enseñanzas de aplicacion, y el número de los cursos de que ha de constar cada una de ellas.

Art. 23. Terminados los estudios generales de segunda enseñanza, y probados los seis cursos, podrán los alumnos ser admitidos al axamen del grado de Bachiller en artes.

Art. 24. Terminados los estudios de aplicacion correspondientes á la segunda enseñanza, los alumnos podrán recibir un certificado de peritos en la carrera á que especialmente se hayan dedicado.

TITULO III.

De las facultades y de las enseñanzas superior y profesional.

Art. 25. Pertenecen á estas tres clases las enseñanzas que habilitan para el ejercicio de determinadas profesiones.

Art. 26. Para matricularse en las facultades se requiere haber obtenido titulo de bachiller en artes.

Art. 27. Para ingresar en las escuelas superiores, los reglamentos determinarán si ha de exigirse el mismo grado, ó en su lugar una preparacion equivalente de estudios generales ó de aplicacion de la segunda enseñanza. Estos estudios no durarán menos de los seis años que se requieren para el bachillerato en artes.

Art. 28. Igualmente determinarán los reglamentos qué parte de los estudios generales ó de aplicacion de la segunda enseñanza se ha de exigir á los alumnos que hayan de matricularse en las escuelas profesionales; entendiéndose que la duracion de aquellos estudios previos ha de ser menor que la señalada en el artículo precedente.

Art. 29. Despues del grado de bachiller en artes ó de los estudios preparatorios, prescritos en los art.º 27 y 28, se exigirán uno ó mas años de ampliacion, segun la índole de las facultades ó carreras á que hayan de dedicarse lo alumnos, y en la forma que determinen los reglamentos.

Art. 30. Ninguna facultad ni carrera superior ó profesional podrá escader de siete años en la duracion de sus estudios, incluso los de ampliacion. En las facultades se exigirán uno ó dos años mas para el grado de doctor.

CAPITULO I.

De las facultades.

Art. 31. Habrá seis facultades, á saber: De filosofía y letras, de ciencias exactas, físicas y naturales, de farmacia, de medicina, de derecho, de teología.

Art. 32. Los estudios de facultades se harán en tres períodos, que habilitarán respectivamente para los tres grados académicos de bachiller, licenciado y doctor. No podrán los alumnos pasar de un período á otro sin haber recibido el grado correspondiente.

Art. 33. Los estudios propios de la facultad de filosofía y letras son: Literatura general,

lengua y literatura griega, literatura latina, literatura de las lenguas neolatinas, literatura de las lenguas de origen teutónico, literatura española, historia universal, historia de España, filosofía, historia de la filosofía.

A la facultad de filosofía y letras corresponden también los estudios de hebreo y caldeo, árabe y demás lenguas orientales, cuya enseñanza tenga por conveniente establecer el gobierno.

Art. 34. La facultad de ciencias exactas, físicas y naturales comprende los estudios siguientes: álgebra, geometría y trigonometría, geometría analítica, cálculo diferencial e integral, geometría descriptiva, geodesia, mecánica, física, astronomía, geografía, física y matemática, química, análisis química, mineralogía, botánica, zoología, geología, ejercicios gráficos y trabajos prácticos.

Art. 35. La facultad de ciencias exactas, físicas y naturales se dividirá en tres secciones, á saber: de ciencias físico-matemáticas, de ciencias químicas y de ciencias naturales.

Los reglamentos determinarán los estudios que ha de comprender cada una de ellas.

Art. 36. Los estudios de la facultad de farmacia son: Química, análisis química, mineralogía, botánica, zoología, historia natural aplicada á la farmacia, con su materia farmacéutica, farmacia químico-inorgánica, farmacia químico-orgánica, análisis química aplicada á la farmacia, práctica de las operaciones farmacéuticas, historia crítico-literaria de la facultad.

Art. 37. Los estudios de la facultad de farmacia se organizarán de modo que, recibido el grado de bachiller y probada la práctica suficiente, pueda obtenerse, previos los ejercicios que determine el reglamento, título de farmacéutico habilitado. Este título solo dará derecho para ejercer la profesion en pueblos que no pasen de 5,000 almas.

Art. 38. Los estudios de la facultad de medicina son: Lengua y literatura griega, física experimental, química, mineralogía, botánica, zoología, geología, aplicación de la física, química é historia natural á la medicina, anatomía, fisiología, higiene, patología, terapéutica, materia médica, obstetricia, operaciones quirúrgicas, clínica, medicina legal, toxicología, historia crítico-literaria de la medicina.

Art. 39. Los estudios de la facultad de medicina se organizarán de modo que, recibido el grado de bachiller pueda obtenerse, previos los ejercicios que el reglamento prescriba, título de médico-cirujano habilitado. Este título solo dará derecho para ejercer la profesion en pueblos que no pasen de 5,000 almas.

Art. 40. Queda suprimida la enseñanza de la cirugía menor ó ministrante. El reglamento determinará los conocimientos prácticos que se han de exigir á los que aspiren al título de practicantes.

Art. 41. Igualmente determinará el reglamento las condiciones necesarias para obtener el título de Matrona ó Partera.

Art. 42. El gobierno dictará las disposiciones necesarias para que, por mérito de estudios suficientes, puedan pasar de una clase á otra los actuales profesores del arte de curar tomando en cuenta los estudios, el tiempo y los gastos, de las respectivas carreras.

Art. 43. Los estudios de la facultad de derecho son: Literatura latina, literatura española, filosofía, Historia de España, Prolegómenos de derecho, Historia é instituciones del derecho romano, Instituciones del derecho civil, penal, mercantil, político y administrativo de España, Economía política, Historia y ampliación del derecho civil, penal y mercantil de España, con el estudio de los códigos y Fueros provinciales, Instituciones de derecho canónico, Historia de la Iglesia, de sus concilios y colecciones canónicas, Disciplina general de la Iglesia, y particular de la de España, Teoría y práctica de los procedimientos judiciales, Oratoria forense, Ampliación del derecho administrativo en sus diversos ramos, Estadísticas, Derecho internacional comun y particular de España, Legislación comparada.

Art. 44. La facultad de derecho se dividirá en tres secciones: de Leyes, de Cánones y de Administración.

Art. 45. El grado de Bachiller en derecho será comun para la tres secciones, los reglamentos determinarán qué estudios deban hacerse para obtener los grados de licenciados y doctor en cada una de ellas; disponiendo las enseñanzas de suerte que, con un año mas de estudios, los licenciados en Cánones puedan recibir este mismo grado en leyes, y los de leyes en Cánones. El grado de doctor en derecho lo es justamente en leyes y Cánones, y los que á él aspiren completarán los estudios de ambas secciones en la forma que prescriban los reglamentos. Los licenciados en administración ascenderán al doctorado en la seccion respectiva, con los estudios que en los mismos reglamentos se determinen.

Art. 46. No se hará novedad por ahora en los estudios de la Teología que hoy se dan en las Universidades. Se reserva al gobierno la facultad de hacer uso, con respecto á ellos, de la autorizacion que le concede la ley de 17 de julio último, cuando se verifique el arreglo definitivo de los mismos estudios en los Seminarios conciliares, ó antes, si pareciere conveniente.

Se continuará.

Seccion de Noticias.

NACIONALES.

—Han llegado de Roma á Madrid las bulas y palios de los obispos españoles últimamente preconizados en el consistorio de Bolonia.

—Dentro de breves dias se dará á vela desde el puerto de Alicante la fragata española Habana, la cual tiene á su bordo 402 voluntarios destinados al ejército de Ultramar.

—Dice la *España*:

Tenemos entendido que dentro de breves dias publicará la *Gaceta* una real orden ampliando hasta fin de junio de 1858 el permiso para la importacion de trigos extranjeros en nuestra península.

—El autor de los cantos del Trovador, nuestro inolvidable compatriota don José Zorrilla, está publicando en Méjico una obra titulada «La flor de los recuerdos», que obtiene gran éxito en aquella república. Parece que el insigne poeta pensaba trasladarse á la isla de Cuba.

—En lo que va de siglo ha aumentado la poblacion de España un 60 por 100 á pesar de los estragos repetidos del cólera, de la guerra de la independencia y de la civil de los siete años. En mayor proporcion se ha desarrollado la riqueza pública, y el producto de la propiedad y del trabajo representa hoy por término medio en cada individuo mas del doble que en 1800.

—Continúan en la isla de Cuba el navio Isabel II y demás buques que componian la escuadrilla española que salió de nuestros puertos para aquel punto. Las noticias que habian corrido de que marcharia á Guatanan, tenían su fundamento en el deseo de evitar que la fiebre amarilla atacase la tripulacion; pero por fortuna, los casos ocurridos han sido en corto número, y en lo general benignos.

—Los restos de Ercilla, del insigne autor de la *Araucana*, y los de su esposa Doña Maria Bazan, dama que fué de Isabel la Católica,

ca, existen en el presbiterio del convento de madres Carmelitas de Ocaña. Aquel convento fué fundado á espensas de la misma Doña Maria Bazan, siendo la primera superiora de él una prima de Santa Teresa de Jesus. Con motivo de haber indicado el Sr. Olózaga la conveniencia de que aquellos preciosos restos se trasladan á Bermeo, donde existe el noble solar del soldado poeta, los vecinos de Ocaña sostienen la conveniencia de dejarlos donde están hace tres siglos, hasta tanto que se construya un panteon en donde puedan colocarse con ostentacion las de tantos otros dignos hijos de la nacion española.

ESTRANGERAS.

—Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes.

Paris 9 de Setiembre.—El Parlamento de Dinamarca ha sido convocado para el 30 del que rige:

Stockolmo.—El rey se ha dirigido á los Estados, recomendándoles provean lo conveniente para la gobernacion del país, durante la enfermedad de S. M.

—La *Abeja del Norte*, periódico ruso, desmiente el rumor que corrió hace algun tiempo, de que Rusia cooperaria á los proyectos de las demás potencias europeas respecto de la guerra contra China. Al decir de dicho diario, los movimientos de la marina moscovita que han dado lugar á semejante suposicion, no tienen otro objeto que el de llenar las necesidades del servicio y la costumbre de entretener una estacion permanente en la parte septentrional del Océano pacífico.

—En Viena se espera al emperador Francisco José, de vuelta de su viaje por Hungría. Tan pronto como S. M. I. llegue á aquella capital, toda la corte irá á Lchl, donde permanecerá el resto de la estacion. Se cree, no obstante, que el emperador vaya primero á Berlin para devolver la última visita que le hizo su augusto tío, el rey Federico Guillermo, y acaso con objetos de mas alta importancia.

—El vapor Tamas ha traído noticias de la América del Sur. En ellas se indica que estallaré la guerra entre el Brasil y Paraguay. Han sido confiscados los bienes del general Rosas en Buenos Aires.

—En Bayona se preparan otras nuevas diversiones para mediados del presente mes. Estas parece deben consistir en una especie de torneo organizado y puesto en escena por el Sr. Franconi. En este espectáculo puramente militar y ecuestre, se presentarán, como se ha hecho en Paris en la plaza del Trocadero el 15 de Agosto, diferentes episodios de la guerra Kabilica. Además de los individuos de la compañía del circo, figurarán 500 infantes y 100 caballos que el general de division ha puesto á disposicion del Sr. Franconi.

—La escuadra inglesa que han visto nuestros puertos del Mediterráneo, mandada por el almirante Lyons, ha partido ya de Gibraltar con direccion á las aguas de Tunez, donde debe obrar en union con la francesa hasta conseguir la mas completa satisfaccion de las ofensas hechas en aquella regencia á los cristianos y judíos acogidos al pabellon de Francia y de Inglaterra.

—Publicó el 8 *La Esperanza* un curioso artículo dando cuenta de un «meeting» celebrado en «London Tavern» para tratar de los sucesos de la India. Ignoramos si todas las cosas habrán pasado en aquella reunion tal y como las refiere el corresponsal de *La Esperanza*, ó si habrá hallado algunas de ellas en su fecunda inventiva, diciendo para sí al escribirlas: esto, si «non e vero, é ben trovato.» Pero si lo que refiere nuestro colega es cierto,

no deja de ser en extremo curioso, aunque triste y desconsolador por demás, lo que allí pasa.

En prueba de ello, diremos á nuestros lectores que la seccion comenzó por un discurso del presidente, en que se lamenta de que se hallan esterilizado los esfuerzos de los revolucionarios por poner en conflagracion á los diversos países de Europa y entronizar en ellos la anarquía, viendo con dolor restablecido el orden por todas partes, y encontrándose de frente con la mano poderosa é invencible del segundo Napoleón. Despues continuó su discurso de esta manera:

«Suscitada la guerra de Oriente; y habiendo nuestro gobierno logrado poner de su parte, que era la de la civilizada Turquía, primero y por completo á la Francia imperialista, y despues, aunque á medias, á los «hábiles» de Viena, concémbimos la risueña esperanza de ver destrozarse mutuamente á los estados conservadores de Europa; pero Dios...

«Uno de los concurrentes.» ¿Qué es eso de Dios? Aquí no se quiere oír tal nombre.

«Presidente.» Pues bien: la Providencia...

«El mismo interruptor.» Tampoco queremos ya que se hable de tal cosa.

«Presidente.» Pues bien: la fatalidad...

«El mismo interruptor.» En hora buena.

Para muestra nos parece que basta con este trocito. Quien desee enterarse de la sesion por completo, hallará dos planas dedicadas á este asunto en *La Esperanza* del 8.

—A las noticias que hemos dado sobre la inauguracion del campo militar de Chalons, añadiremos hoy la alocucion completa dirigida por el emperador á las tropas de la guardia que componen el campamento. Dice así el documento en cuestion:

«Soldados: Os he reunido aquí bajo mi mando porque es útil y bueno que el ejército se halle animado en la vida comun del campamento del mismo espíritu, de la misma disciplina y de la misma instruccion.

La guardia, como cuerpo distinguido, debe ser la primera que por sus constantes esfuerzos debe mantenerse en el primer puesto que le corresponde por sus antiguas tradiciones y sus recientes servicios en el campo de batalla.

Los romanos, dice Montesquieu, consideraban la paz como un ejercicio y la guerra como una aplicacion, y en efecto, las victorias obtenidas por ejércitos nobles no son, generalmente hablando, mas que el resultado de serios estudios hechos durante la paz.

No dudo que oficiales y soldados se esforzarán mucho por alcanzar el objeto que me propongo. Recomiendo á los unos una severidad paternal y á los otros la necesaria obediencia: á todos buena voluntad y rigurosa observacion de la disciplina. La disciplina es el respeto al uniforme, y este el emblema de la noble carrera de abnegacion y de heroismo con que debeis enorgulleceros. No olvidemos que todo signo característico del ejército, empezando por la bandera, representa una idea moral, y que vuestro deber es honrarlo.

Este campamento no será un vano espectáculo abierto á la pública curiosidad, sino una grande escuela que harémos provechosa por sus continuos trabajos y cuyos resultados serán evidentes el dia en que la patria llegue á necesitar de vosotros.—Napoleón.

—Una carta particular de Londres del 29 de Agosto dá algunos inéditos detalles sobre las circunsancias que han seguido á la muerte del infortunado Vogel.

Sabedores que este valeroso sábio, en su curioso viaje de exploracion, hubo llegado hasta Wara, capital de Wadai, importante comarca del Africa central, el gefe soberano del país, que tomó el nombre de Sultan, le trató los

primeros momentos con bastante benevolencia, porque se habia esparcido el rumor en la comarca de que poseia ocultos tesoros; pero bien pronto le hizo preguntar dónde se hallaban dichas riquezas, declarando que si de una manera satisfactoria no le contestaba, lo haria matar en el término de tres días. El desgraciado Vogel comprendió que estaba perdido; respondió que no poseia ninguna riqueza; que todos sus bienes consistian en colecciones de historia natural y los instrumentos necesarios para sus trabajos; que estos para nadie mas que para él tenían interés, y que, sin embargo, los ponía á la disposicion del sultan, así como el reloj y algunas alhajas que consigo llevaba. El principe no se contentó con semejante respuesta, y el tercer dia, á las nueve de la mañana, hizole cortar la cabeza en la plaza mayor de Wara, en presencia de una multitud inmensa. Este miserable se apoderó en seguida de todo lo que el doctor poseia, y añadió á su indigna conducta el rasgo siguiente, que muestra la estension de su bajeza. Habiendo sabido que el diamante de un anillo que el doctor tenia en el dedo meñique habia sido robado, y que debia hallarse oculto entre alguno de los guardias encargados de vigilarle durante los últimos momentos de su vida, los hizo empalar en número de siete, y solamente en medio de tales torturas se declaró el culpable. Estos atroces detalles fueron llevados á Mour Zouk por un criado tripolitano al servicio del doctor. El vice-consul de Inglaterra y los demas residentes europeos, han levantado, con autorizacion del sultan de este estado, un pequeño monumento de forma piramidal en honor de este nuevo martir de la ciencia, cuyo terrible fin inspira en Europa un interés universal. Sus honrosos trabajos, aunque interrumpidos demasiado pronto, no serán perdidos para la geografia.

Gaceta.

—VISTA.—Ayer á las cinco de la tarde concluyó definitivamente el acto de la vista de la célebre causa de Alto-paso. Terminadas las pruebas usó de la palabra el Caballero Promotor fiscal, y se leyó la acusacion privada, suspendiéndose por algunas horas el acto bien entrada ya la noche de anteayer. Ayer se hicieron las defensas orales por los Sres. Letrados defensores, quedando solamente para terminar esta causa el que los Sres. Jueces pronuncien su fallo. Ha sido extraordinaria la concurrencia que ambos dias ha asistido, sin que la mas leve circunstancia haya turbado el orden por un solo momento.

—TEATRO.—El próximo Miércoles 16 del actual tendrá lugar la primera funcion, cuyos pormenores anunciaremos oportunamente.

—LEX.—En la seccion correspondiente empezamos hoy á insertar la Ley de Instruccion pública, ó sea el nuevo plan de Estudios que ha de regir desde el curso próximo. Como es asunto que interesa tanto á un crecido número de personas, la continuaremos sin interrupcion, suprimiendo ó estrechando algunas de las demás secciones del *Diario*.

—NUEVA DILIGENCIA.—En uno de nuestros anteriores números dimos cuenta á nuestros lectores de la comodidad y elegancia de los coches de la nueva empresa de Diligencias «La Madrileña» así como de la rapidez con que hace sus viages. Hoy que se ha regularizado el servicio aumentando los tiros, podemos anunciar, que estos carruages entran todos los dias pares de Madrid y Sevilla de nueve á diez de la noche, saliendo una hora despues para su destino.

—CENSO DE POBLACION.—La Comision general de estadística publica en la *Gaceta* los es-

tados relativos al censo de poblacion verificado en este año, espresando el número de almas señalado antes á cada partido judicial, el que ha arrojado el recuento recientemente hecho, y el que resulta de los datos que posee la Comision y que deben servir para rectificar cualesquiera equivocaciones en que haya podido incurrirse. El estado relativo á la provincia de Córdoba es el siguiente.

	Número de almas		
	Señalado á cada partido judicial antes del censo.	Que resulta del recuento hecho en 21 de Mayo de 1857.	Datos reunidos por la Comision
Aguilar.	20,064	22,902	23,000
Baena.	28,993	19,843	19,900
Bujalance.	16,146	16,871	17,001
Cabra.	17,409	20,576	21,054
Castro del Rio, según la subdivision posterior.		15,151	16,140
Córdoba.	40,296	51,420	51,504
Fuente Ovejuna.	16,564	16,860	17,020
Hinojosa.	16,340	20,122	31,570
La Carlota, ahora Posadas.	46,800	21,155	22,000
Lucena.	18,226	19,091	19,510
Montilla.	19,803	14,654	14,708
Montoro.	21,597	24,088	25,170
Pozo-Blanco.	23,363	26,993	27,120
Priego.	19,339	22,807	23,004
Rambla.	20,635	23,205	24,308
Rute.	19,888	15,702	19,529
	315,459	351,440	362,538

—EMPEDRO.—Hoy á las doce se subasta en Posadas la obra del empedro de las calles, tasada en 3000 rs. y bajo el pliego de condiciones que obra en la Sria. de aquel Ayuntamiento.

—VACANTE.—Lo está la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Bujalance, dotada con 6000 rs. anuales. Las aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el término de 30 dias, contados desde el 8 del corriente.

—MINAS.—Ha sido admitido á D. Juan Polo Muñoz, de esta vecindad, el registro de tres pertenencias de la mina de carbon, nombrada *La Olvidada*, sita en la Mogeda de Valfrío, término de Belmez, terreno realengo.

—OBSERVACIONES CURIOSAS.—Por lo que pueda importar á los labradores y á las gentes curiosas que hagan observaciones atmosféricas, vamos á trasladar á nuestras columnas lo que se lee en un periódico de Orleans, acerca del modo de conocer cuando va á llover, con dos ó tres dias de anticipacion, cosa que puede ser de grande utilidad para arreglar las labores del campo y otros mil negocios de la vida. Dejando á un lado el barómetro, lo uno porque todos no pueden procurárselo, lo otro porque no todos son buenos y exactos, y en fin, porque este instrumento no indica, por medio de las oscilaciones del mercurio, sino la presion atmosférica; el medio mas seguro y el mas simple por hallarse al alcance de cualquiera, es el observar si cuando hace buen tiempo se presentan en el cielo ligeras nubes, transparentes, blanquizas; si estas nubecillas permanecen inmóviles y forman figuras de cabelleras, de saucos, llorones y palmeras, la lluvia es infalible dentro de dos ó tres dias. Si despues de haber hecho mal tiempo se observasen estas mismas nubecillas, entonces solo indicarán una grande humedad atmosférica; pero agua, y solo agua, cuando se las vea formarse ó aparecer despues de algunos dias de buen tiempo. Que los curiosos hagan la observacion y hallarán justificado el pronóstico por la experiencia.

Hoy. El Dulce Nombre de María, y S. Felipe, y compañeros mártires.

Mañana. La Exaltación de la Sta. Cruz.

Después de haber obtenido S. Felipe los empleos más honoríficos en Roma, fue nombrado perfecto de Egipto. Su hija Eugenia amante de las letras, conoció ser la verdadera la religión cristiana, a la que se convirtió procediendo a instruir en ella a su padre y demás familia; en cuya defensa padeció martirio. Su cuerpo se sepultó en Nitra, siendo trasladado posteriormente a Roma.

—Hoy reza la iglesia del Dulce Nombre de María con rito doble mayor y color blanco. —Mañana de la Exaltación de la Sta. Cruz, con igual rito y color encarnado.

JUBILEO CIRCULAR —Hoy en la Iglesia de Nra. Sra. de la Aurora. —Mañana en la del Convento de Sta. Cruz.

—En la iglesia de Nra. Sra. de la Aurora se celebra hoy a las diez y media una solemne función, en la que predicará el Sr. D. Pedro Mansilla, Beneficiado de la Sta. Iglesia Catedral.

—En la de la Trinidad se celebra hoy a las diez una fiesta solemne a María Sma., y predicará el Sr. D. Francisco Rodríguez Rivera.

—Hoy último día del Quinario que la Confraternidad del Ave María consagra en la Iglesia de Trinitarios calzados, por la tarde, a las cuatro y media predicará el Sr. D. José Benítez, y Madrid, Cura ecónomo del Sagrario de la Sta. Iglesia, concluyendo los ejercicios con una solemne procesión por la estación acostumbrada, con la Imagen de Nra. Sra. y la del Beato Simón de Rojas.

—Sexto día de la solemne Novena a Nra. Sra. de la Fuensanta en su iglesia a las cinco y media de la tarde; predicará el Sr. Dr. D. José Fernández Javier, Beneficiado de la Sta. Iglesia Catedral.

—Mañana séptimo día: el Sr. D. José María Merlo, Capellán de las Religiosas de la Encarnación.

—Hoy y mañana segundo y tercer día de Novena a María Sma. de la Aurora, en su iglesia, a las oraciones.

—Hoy en la Iglesia de la Encarnación habrá comunión general por la mañana, y por la tarde ejercicios por la Asociación de las Hijas de la Purísima Concepción. Se invita a todas las señoras asociadas concurren a estos cultos.

—Los asociados a la Corte de María visitarán hoy la imagen de Nra. Sra. de los Remedios, en S. Lorenzo. —Mañana Nra. Sra. de la Salud, en su Iglesia.

Boletín Comercial.

MERCADOS.

Bolsa de Madrid del 9 de Setiembre —3 por 100 consolidado a 39,55 y el diferido 26,55.

CORDOBA. —Precios de los granos el día 11. Trigo de 62 1/2 a 68 Cebada de 50 a 60. Habas a 60. —Aceite dentro de la ciudad a 54: id. en los molinos a 45; Jabón blando a 15 cuartos libra. Carne de vaca a 52 cuartos libra en las carnicerías.

SEVILLA. —Trigo en la Alhondiga de 52 a 68 Cebada de 35 a 34. Aceite en la Calzada a 46; para consumo a 52.

MÁLAGA. —Trigo de 54 a 80. Cebada de 28 a 34. Maíz de 42 a 48. Garbanzos de 129 a 180. Habas de 40 a 50. Yeros a 60. Alpiste de 100 a 112. Aceite a 47.

GRANADA. —Trigo de 63 a 68 rs.; Cebada de 55 a 57. Habas de 52 a 54. Aceite a 59.

CORREOS.

MADRID y su carrera. Debe llegar diariamente a las 4 y 25 minutos de la mañana. —Debe salir todos los días a las 6 de la tarde.

CADIZ y la suya ó sea Puertos. —Debe entrar diariamente a las 5 y 1/2 de la tarde. —Debe salir todos los días a las 5 de la mañana.

MÁLAGA, GRANADA y su carrera Antequera, Benaméjil, Lucena, Priego, Cádiz, Baena, Castro del Río, Montilla, Puente Genil, Aguilár, Fernán Núñez, Ronda y Montemayor. —Entra todos los días a las 5 de la mañana. —Se despacha todos los días a las 12 y 1/2 del día.

LA SIERRA POR ESPIEL. —Entra todos los Lunes, Miércoles y Sábados a las 6 de la tarde, y sale los Domingos, Martes y Jueves a las 11 de la mañana. Lleva la correspondencia de Pozoblanco y su carrera, de Fuenteovejuna y la suya, y la de Obejo Villaviciosa, Villaharta y Villanueva del Rey.

TRANSPORTES.

CARRUAGE DE CORDOBA A ESPIEL Y BELMÉZ. —Sale de Córdoba los Lunes y Jueves a las cinco de la mañana y de Belméz los Martes y Viernes a las dos de la tarde.

Está dispuesto para asientos y encargos a precios muy arreglados.

Se administra en Córdoba, posada de Santa María.

—**LA ANDALUZA.** —Este coche diligencia hará sus viajes a Lucena en el presente mes TODOS LOS DIAS. Saldrá de Córdoba a las 4 de la tarde. Se despacha en el parador del Sol.

PRECIOS DE LA ANDALUZA.

De Córdoba a	Bna Int.	Omb.
Cuesta del Espino.	5	4
Fernán Núñez.	13	10
Montemayor.	15	12
Portichuelo.	18	14
Montilla.	20	16
Aguilár.	23	18
Monturque.	28	22
Lucena.	53	25

Avisos.

—**VENTA.** Se vende una botica con todos sus utensilios. La persona que quiera comprarla podrá pasar a las casas de la Sra. viuda del difunto D. Mariano Herrera, casa núm. 60, calle de la Librería, núm. 8—4

—**AGENCIA.** En la villa y corte de Madrid se ha establecido una Agencia general que está llamada a prestar grandes beneficios a todas las clases de la sociedad por la actividad, celo impudérable, prontitud y economía con que se propone desempeñar cuanto negocios se le encomienden.

La Dirección de la Agencia está a cargo del Sr. D. León María de Argos, antiguo magistrado, abogado del colegio de la corte, con estudio abierto y de reputación bien conocida, y los demás señores que la componen, sobre ser personas de intachable probidad, tienen la garantía de algunas casas respetables de comercio.

La Agencia general de Madrid, que así se denomina, se encargará de todos cuantos asuntos se le confien, cuenta con los recursos y elementos necesarios. Hará toda clase de suscripciones: comprará y venderá papel del Estado, recaudará créditos, activará expedientes y desempeñará cuantas comisiones de buena índole se la quieran dar, rocencé o no con las dependencias del Gobierno, ya sean de los Ayuntamientos, ya de sociedades particulares, incluidas las pertenecientes al interesante ramo de minería.

Aunque en todos los asuntos en que inter venga desplegará el mayor esmero y solicitud, se propone desempeñarlos con una equidad desconocida hasta el día, y de valde los que puedan ocurrir a las comunidades de municipios.

La correspondencia se dirigirá a D. León María de Argos, casa del Sr. Marqués de Gaviña, calle de los Caños núm. 5.º cuarto 2.º Madrid. 4—1

—**ARRENDAMIENTO.** Desde el día se arrienda el cortijo de Ubaitas, término de esta ciudad y la de Bujalance, como a 3/4 de legua de esta última, compuesto de 216 saegas de tierra al por mayor. Para tratar su ajuste podrá acudir al Sr. D. Joaquín de la Torre, que vive calle de Carreteras núm. 25 en esta capital. 4—4

—**MODISTA.** Ha llegado a esta capital una modista de Sevilla: las señoras que gusten favorecerla vive calle de S. Fernando núm. 77. Además se hacen camisas y calzoncillos a la francesa para caballeros, se pasan bordados de oro antiguo a telas nuevas y se hacen flores de esmalte blanco labrado laar u das de plata para fanales y adornar altares. 4—4

—**VENTA.** En subasta privada que se ha de verificar el 24 del corriente entre 12 y una del día, se enajenan por voluntad de su dueño las casas núm. 25 calle alta de la compañía hoy de los Pompeyos, y la núm. 6 calle de Pedregosa: acerca de cuya enajenación

se podrán adquirir y se darán las noticias apetecibles por su dueño que vive en la casa núm. 12 calle del horno del Cristo y contigua a él, en la que se ha de verificar la subasta. 6—6

—**ARRENDAMIENTO.** Se arrienda el olivar llamado el grande, con 2,200 árboles ó los que tenga de lindes dentro. Un tajan con cuatro celemines de tierra al final de la calle de Molina; y un Molino aceitero situado a la salida del f uente llamado de la Granja con viga de carga, bodega, tenajonera y demás alparatas, correspondientes a este artefacto todas tres fincas en término de la villa de Castro del Río, que hoy lleva en arrendamiento D. Juan José de Castro Reyes. Las personas a quienes pueda convenir su arrendamiento para desde Carnaval del año próximo de 1858, podrán avisarse para tratar de ello con el Procurador D. Rafael de Mart s que las administra, que vive en Córdoba calle de Sarabias núm. 16. 4—4

—**DEPÓSITO DE CAJAS Ó ATAHUDES PARA DIFUNTOS** Construidos con esmero y solidez y a precios arreglados, Cuesta de Pedro-mat, casa núm. 9.

El Maestro Rafael Santillana conociendo los perjuicios que se irrogan al público por los defectos que la inexactitud de las medidas produce, teniendo unas veces que rebajar los gruesos de las cajas en el acto de la inhumación, y otras tocar a las bovedillas por no ser posible la colocación del cadáver; y conociendo además que la premura con que se construyen las cajas las hace defectuosas y caras, y hasta ofrece el repugnante espectáculo de que los difuntos estén a la vista del público o de las personas que concurren a las Iglesias, y casas mortuorias casi el tiempo del depósito, le ha hecho dedicarse a formar un depósito de todos tamaños, y para todas edades, y en el que es fácil en el tiempo de dos horas satisfacer el pedido dando el estado forrado, y con su heraje según se pida, con una rebaja considerable de lo que suele costar. 4—3

—PLUMAS PARA ESCRIBIR.

De Gotta percha, de tres puntos, y de acero de todas clases, de ave superiores, cortadas en cajas y de todo el largo. Sin cortar superiores inglesas, y portaplumas desde 4 cuartos hasta 30 rs. En el despacho de este periódico calle de la Librería, núm. 1.

—**VENTA.** Se vende a voluntad de su dueño la hacienda nombrada huerta de los Idolos, término de las villas de Almodovar y Sta. María de Trasierra, compuesta de unos 6000 olivos, en el mejor cultivo y estado de producción, huerta con agua de pie, 2 albercas y árboles frutales, 3 buenas alamedas negras y blancas, algunas matas de castaño y avellanos, cercada toda la hacienda con piedra suelta, bien reparada: tiene buena casería para recreo, operarios y aceituneros, buen tinajón y pajar nuevo para cabida de unas 20 carretadas, descansadero para los ganados de labor, patios, buen molino de aceite con viga nueva, alfonse y rulo id., bodega y cabida para mas de 2000 arrobas de aceite. Los que gusten hacer proposiciones podrán entenderse con su dueño que vive en la calle de la Madera alta, núm. 40. 6—3

—**LIBROS DE MEMORIAS.** Se hallan de venta en el despacho de este periódico de diferentes clases, con preciosas encuadernaciones y cantos dorados, a precios sumamente módicos.

—**CARTONES Y CARTULINAS.** Se venden en la calle de la Librería núm. 1. Por las secciones anteriores.

J. MARTINEZ.

CORDOBA.—1857
Imprenta y Litografía de D. Fausto García Teja, Editor.